

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

SANTA CRUZ DE LA ZARZA

Advertido error en el texto de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo el día 18 de marzo de 2011, al haberse publicado el anuncio correspondiente a una modificación anterior donde dice:

**NUEVA REDACCION DE LOS ARTICULOS 2.1 Y 6 DE LA ORDENANZA FISCAL
REGULADORA DE LA TASA
POR LA PRESTACION DEL SERVICIO
DE RECOGIDA DE BASURAS**

De acuerdo con lo ordenado en la providencia de Alcaldía de fecha 22 de febrero y teniendo en cuenta que la Comisión de hacienda en su estudio acordó que se incrementará la tasa un 5,80% y que el hecho imponible se ampliará a las cercas, portadas y solares cubiertos o cerrados se modificarían los artículos 2.1 y 6.2 de la citada Ordenanza que quedarían redactados de la forma siguiente:

Artículo 2.1 Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, cercas, portadas, solares cubiertos o cerrados, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios. Se consideran a los efectos de esta tasa, viviendas, cercas, portadas, solares cubiertos o cerrados, alojamientos o locales y actividades empresariales, profesionales o artísticas aquellas que figuran con tal carácter en el Padrón de Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o en la matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondiente a este Municipio.

Artículo 6.2 de la ordenanza relativo a la cuota tributaria. Que se ve incrementada en un 5,80 por 100 quedando redactado de la forma siguiente: 2.- A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. Viviendas, cercas, portadas y solares cerrados o cubiertos.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamiento que no exceda de diez plazas.

Por cada vivienda, cerca, portada o solar cubierto, 12,35 euros/trimestre.

Epígrafe 2. Alojamientos.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia, pensiones y residencias, centros hospitalarios colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de diez plazas.

A) Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos de dos, tres, cuatro y cinco estrellas, 34,08 euros/trimestre.

B) Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, 34,08 euros/trimestre.

Epígrafe 3. Establecimientos de alimentación.

A) Supermercados y economatos, 34,08 euros/trimestre.

B) Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas, 34,08 euros/trimestre.

C) Pescaderías, carnicerías y similares, 34,08 euros/trimestre.

Epígrafe 4. Establecimientos de restauración.

A) Restaurantes, 34,33 euros/trimestre.

B) Cafeterías, 34,33 euros/trimestre.

C) Wisquerías y pubs, 34,33 euros/trimestre.

D) Bares, 34,33 euros/trimestre.

Epígrafe 5. Establecimientos de espectáculos.

A) Cines y teatros, 37,51 euros/trimestre.

B) Salas de Fiestas y Discotecas, 37,51 euros/trimestre.

C) Salas de bingo, 37,51 euros/trimestre.

Epígrafe 6. Otros locales industriales o mercantiles.

A) Centros oficiales, 37,51 euros/trimestre.

B) Oficinas bancarias, 37,51 euros/trimestre.

C) Grandes Almacenes, 37,51 euros/trimestre.

D) Fábricas, 37,51 euros/trimestre.

Epígrafe 7. Otras industrias.

A) Ferreterías, Zapaterías, Relojerías, Administración de Loterías, Estancos, Droguerías, Imprentas, Peluquerías, Comercios de Comestibles, Boutiques o similares, pequeños locales de exposición o similares y otros establecimientos, 14,62 euros/trimestre.

B) Talleres de costura, 34,08 euros/trimestre.

C) Talleres Mecánicos o cerrajerías, 34,08 euros/trimestre.

D) Comercios en general, 14,62 euros/trimestre.

Las cuotas señaladas en la tarifa tienen carácter irreducible.

Debe decir:

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Zarza sobre Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Nueva redacción del artículo 2.1 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de recogida de basuras.

De acuerdo con lo ordenado en la providencia de Alcaldía de fecha 3 de diciembre se modifica el artículo 2.1 de la citada Ordenanza que quedaría redactado de la forma siguiente:

Artículo 2.1 Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación del servicio, de recepción general y obligatoria, de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, cercas, portadas o solares en los que exista cualquier tipo de edificación, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.

A los efectos de esta tasa se consideran viviendas, cercas, portadas, o solares en los que exista cualquier tipo de edificación, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejerzan actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios, todas aquellas que figuren con tal carácter en el Padrón del Contribuyentes del Impuesto sobre Bienes Inmuebles o en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas de este Municipio, con independencia de que el servicio sea o no utilizado por el productor de residuos, desechos o basuras, o de que se trate de inmuebles que permanezcan cerrados o no utilizados.

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, ante el Tribunal Superior de Justicia de Toledo.

Santa Cruz de la Zarza 18 de marzo de 2011.-El Alcalde, Román Muñoz Sánchez.

N.º I.-3556